



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT: 891190346-1

190000601

Contrato No. 076 de 2019  
 Página 1 de 6

<b>CONTRATO:</b>	No. 076
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE UN EQUIPO DE INMUNOFLUORESCENCIA VETERINARIO VCHECK V200, NECESARIO EN LA CLÍNICA DE VETERINARIA PARA GRANDES ANIMALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO ENTRE UTRAHUILCA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
<b>NIT</b>	830.025.281-2
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN:</b>	DOS MESES
<b>CDP N°:</b>	190008339
<b>VALOR:</b>	\$9.961.490

Entre los suscritos a saber: La Especialista **BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.755.643 expedida en Florencia-Caquetá, mediante Resolución 0699 de 10 de marzo de 2017 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones, como ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS**, identificada con NIT: 830025281-2, representada legalmente por el señor **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, identificado con cédula de extranjería vigente No. 184768, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y demás normas concordantes y pertinentes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1) La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**.
- 2) La Universidad de la Amazonia a través de sus unidades de apoyo promueve la formación, la investigación y la extensión y proyección social, tal es así, que desde la Facultad de Ciencias Agropecuarias por medio de la Clínica de Veterinaria para Grandes Animales, se presta la atención médica, diagnóstica y clínica a bovinos, equinos y otros animales de granja. Por consiguiente, para atender a los pacientes se requiere la adquisición de equipos y elementos de uso médico y quirúrgico.

Motivo por el cual, para la financiación de proyectos que favorezcan a la población de la región Amazónica, La Universidad de la Amazonia en los últimos años ha firmado acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional. Es el caso del convenio de cooperación



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
 Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
 Florencia - Caquetá



4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 076 de 2019  
Página 2 de 6

interinstitucional para la inversión de recursos del sector cooperativo entre UTRAHUILCA y la Universidad de la Amazonia.

- 3) En el mencionado convenio, la Cooperativa UTRAHUILCA ha decidido aplicar dineros de educación formal que se deben destinar al cumplimiento de la obligación tributaria a través de Uniamazonia, con el exclusivo fin de ser destinados a la dotación de equipos médicos veterinarios y a la adecuación y mejoramiento de la obra negra y acabados del quirófano de la Clínica Veterinaria para grandes Animales, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria.
- 4) La FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS mediante formatos de necesidad FO-A-BS-17-01, y con el propósito de adquirir los equipos y elementos de uso médico y quirúrgico, necesarios en la Clínica Veterinaria de Grandes Animales, para la atención de bovinos, equinos y otros animales de granja, se procedió a realizar el respectivo estudio de mercado.
- 5) De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia para la presente contratación, se recomienda contratar con la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS con NIT 830025281-2, teniendo en cuenta que atienden las características técnicas requeridas.
- 6) La presente contratación de modalidad de selección directa se sustenta bajo el siguiente fundamento jurídico: Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) "**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014), numerales 6 y 22, que establecen lo siguiente:
  - 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."
  - 22. "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios."
- 7) Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N°190008339 del trece (13) de septiembre de 2019.
- 8) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** COMPRAVENTA DE UN EQUIPO DE INMUNOFLUORESCENCIA VETERINARIO VCHECK V200, NECESARIO EN LA CLÍNICA DE VETERINARIA PARA GRANDES ANIMALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO ENTRE UTRAHUILCA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La compraventa comprende la entrega de un equipo de inmunofluorescencia veterinario VCHECK V200, requerido para la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional para la inversión de recursos del sector cooperativo entre UTRAHUILCA y la Universidad de la Amazonia. El precio y las especificaciones



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



8



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT: 891190346-1

Contrato No. 076 de 2019  
 Página 3 de 6

técnicas del equipo a adquirir, serán las ofrecidas por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT		
					VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
10	Equipo de inmunofluorescencia veterinario VCHECK V200	UNIDAD	BIONOTE	1	\$ 8.371.000	\$ 1.590.490	\$ 9.961.490
SUB TOTAL							\$ 8.371.000
IVA							\$ 1.590.490
TOTAL							\$ 9.961.490

Parágrafo: El valor del equipo incluye capacitación de asesoría científica, un año de garantía, un mantenimiento preventivo durante el año de garantía, set de pipetas y calibradores.

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$9'961.490). Cuantía definida teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT, la cual cumple con los requerimientos realizados por la Facultad De Ciencias Agropecuarias. Dicha suma se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 190008339 del trece (13) de septiembre de 2019, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en la contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción del bien objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el bien entregado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

**QUINTA.- EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya perfeccionado y verificado requisitos para la ejecución el contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Realizar entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato en la oficina de almacén de la Universidad, situado en el segundo piso del bloque administrativo del campus Porvenir de la ciudad de Florencia (Caquetá). 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la cotización y propuesta presentada; documentos que harán parte del presente contrato. 5. Garantizar a la Universidad la calidad del equipo objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y otorgar las correspondientes



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
 Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
 Florencia - Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato No. 076 de 2019  
Página 4 de 6

garantías de dicho equipo. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta, o el equipo salga defectuoso, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad. 8. El contratista debe sufragar el transporte, descargue, y demás costos inherentes a la entrega e instalación del elemento, y la capacitación para el manejo del equipo de ser necesario. 9. Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 10. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 11. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. 12. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, permisos, registros, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con ocasión al objeto de este contrato. 13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la ley, según corresponda. 16. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 17. El equipo de inmunofluorescencia veterinario VCHECK V200 deben contar con garantía no inferior a un año.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá la funcionaria DIANA CRISTINA SANCHEZ AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52697067 expedida en Bogotá, en calidad de Docente Ocasional Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, modificación, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11) Elaborar y firmar las actas respectivas. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá: 1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** por el diez por ciento (10%)



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia - Caquetá



6



del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, dos (2) años y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a **favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

**DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMASEGUNDA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas.

**DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** se comprometen a buscar soluciones en forma ágil y directa de las discrepancias y diferencias surgidas del presente contrato; para el efecto, acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

**DÉCIMACUARTA.- MULTAS.** Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar establecidas en la constitución y la ley.

**DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DECIMASÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DECIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte de este contrato la cotización y propuesta presentada por el contratista, el acta de inicio, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del contrato.

**DECIMANOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [administrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:administrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 076 de 2019  
Página 6 de 6

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración del contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMAPRIMERA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMASEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se compromete a efectuar la entrega del elemento en la Oficina de Almacén ubicada en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir, ubicado en Florencia (Caquetá).

**VIGÉSIMATERCERA - GASTOS:** Los gastos que se generen con ocasión del otorgamiento y legalización del presente contrato, de haber lugar a ellos, correrán por parte del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMACUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario el registro presupuestal del mismo, la expedición y aprobación de las garantías respectivas y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMAQUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.


En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO  
Vicerrectora Administrativa  
Universidad de la Amazonia

  
ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ  
Representante Legal  
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS

Proyectó:   
Hollman E. Sierra Sierra  
Abogado Contratación



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá

